## I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES

000064

DECRETO EXENTO Nº LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

0 9 FNF 2014

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.-Que de acuerdo a lo establecido en el Articulo 58º de la Ley Nº 3.063 sobre Rentas Municipales debe Decretarse la Clausura de esta actividad.

## DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en Goycolea Nº 0172 en atención al punto Nº 1 del presente Decreto.

**NOMBRE** 

LICEO FROILAN YAÑEZ DE LA BARRA

DIRECCIÓN

GOYCOLEA Nº0172

CAUSAL

SIN PATENTE

De acuerdo al Art. Nº 58 de la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro El departamento de Inspección procederá de

acuerdo a lo establecido en el presente decreta.

PATRICIO ORELLANA FERRADA

SECREMENTARIO MUNICIPAL

MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECTOR

CONSTAI

JMC/POF/LBM/Olc